



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref. MODIFICA P-EJERCICIO 2024, PLAN CONTROL LEY N° 1431 MODIFICADA POR LEY N° 1501

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

USHUAIA, **19 DIC. 2024**

VISTO: los Expedientes del Registro de este Tribunal de Cuentas N° 248/2023, Letra: TCP-SC caratulado: "S/ *PLANIFICACIÓN ANUAL 2024 DE LA SECRETARÍA CONTABLE*" y N° 262/2024, Letra: TCP-SL caratulado: "S/ *CONSULTA NOTA INTERNA TCP-AOP N° 4281/24 – LEY PROVINCIAL N° 1431 – EMERGENCIA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRORROGADA POR LEY PROVINCIAL N° 1501*"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley provincial N.º 1431 creó, por el término de un año, el "*PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN ESTATAL, EN TODAS SUS MODALIDADES Y NIVELES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA*", la citada norma fue sancionada el 8 de septiembre de 2022, promulgada por Decreto provincial N° 2440/2022 del 21 de septiembre y publicada el 22 de septiembre de 2022 y reglamentada por Decreto provincial N° 2794/2022.

Que en función de ello, desde el Organismo de Control se dictó la Resolución Plenaria N° 2/2023 donde se dispuso: "**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Plan de Control Ley provincial N° 1431 en el marco del "*PROGRAMA FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN ESTATAL, EN TODAS SUS MODALIDADES Y NIVELES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA*" creado por el artículo 2º de la Ley mencionada, propuesto en el Informe Contable N.º 333/2022, Letra: TCP-AOP que forma parte integrante de la presente (...) **ARTÍCULO 6º.-** Establecer que el plazo de remisión de las actuaciones sujeta a control posterior en el marco de la planificación aprobada en el artículo 2º de la

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

presente será a los veinte (20) días de firmado el contrato en el procedimiento de contratación de Obra Pública Ley N° 13.064 o a los veinte (20) días de la notificación de adjudicación o de la orden de compra en las contrataciones celebradas en el marco de la Ley provincial N° 1015. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos. **ARTÍCULO 7°.-** Hacer saber al Sr. Gobernador de la provincia Prof. Gustavo A. MELELLA que deberá ponderar dejar sin efecto el punto 23.2 del Anexo I del Decreto provincial N° 2794/2022 por oponerse a las facultades reglamentarias propias que detenta este Tribunal de Cuentas otorgadas en el artículo 26 inciso h) de la Ley provincial N° 50. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos (...).".

Que posteriormente se sancionó la Ley provincial N° 1501 que prorrogó la vigencia de la Ley provincial N° 1431 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que seguidamente a ello, se aprobó la planificación de Control para el ejercicio 2024 – Consolidado Provincial, mediante las Resoluciones Plenarias N° 39/2024 y N° 46/2024, donde se mantuvo el plan propuesto en el Informe Contable N° 333/2022, Letra: TCP-AOP aprobado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 2/2023 citada precedentemente (fojas 73/84 – Informe Contable N°436/2023, Letra: TCP-AOP – Expte. N° 248/2023, Letra: TCP-SC).

Que desde el Poder ejecutivo y a los fines de adecuar los procedimientos establecidos en el Decreto provincial N° 2794/2022 a lo indicado en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 2/2023 se emitió primeramente el Decreto provincial N° 1488/2024 y su modificatorio N° 2680/2024.

Que a raíz de ello, los Auditores Fiscales Subrogantes, C.P. Micaela BARRIONUEVO y C.P. Ignacio ROLDAN, mediante Nota Interna N° 4281/2024 Letra: TCP-A.O.P. (fojas 2 – Expte. N° 262/2024, Letra: TCP-SL) formularon una consulta legal tendiente a la viabilidad de modificar el plan de control aprobado a raíz del dictado del Decreto provincial N° 2680/2024.

Que desde la Secretaría Legal se emitió el Informe Legal N° 145/2024, Letra: TCP-CA (fojas 3/4 – Expte. N° 262/2024, Letra: TCP-SL) donde la abogada



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Florencia ALBORNOZ expresó que: "(...) En orden a lo requerido, en primer lugar, cabe recordar que mediante la Resolución Plenaria N° 02/2023 se aprobó el Plan de Control Ley provincial N° 1431 en el marco del 'PROGRAMA FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN ESTATAL, EN TODAS SUS MODALIDADES Y NIVELES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA' creado por el artículo 2º de la Ley mencionada, propuesto en el Informe Contable N.º 333/2022, Letra: TCP-AOP, en el que se dispuso la intervención de la totalidad de los expedientes mediante los cuales se tramiten contrataciones de obra pública en forma posterior a la firma de los contratos.

Asimismo, el mentado acto administrativo estableció que '(...) el plazo de remisión de las actuaciones sujeta a control posterior en el marco de la planificación aprobada será a los veinte (20) días de firmado el contrato en el procedimiento de contratación de Obra Pública Ley N° 13.064 o a los veinte (20) días de la notificación de adjudicación o de la orden de compra en las contrataciones celebradas en el marco de la Ley provincial N° 1015'.

Ahora bien, en cuanto a la consulta efectuada, resulta oportuno recordar que la Ley provincial N° 50 en su artículo 26 enumera las resoluciones que deben ser adoptadas por el acuerdo plenario de los miembros del Tribunal, disponiendo en el inciso h) 'la aprobación de las normas sobre procedimiento, rendición o fiscalización de los actos de contenido patrimonial'.

Por su parte, el artículo 32, en su parte pertinente, establece que: 'El control preventivo de los actos, omisiones o cuentas, se realizará por el método de auditoría que establezca el Tribunal (...)'.


Bajo ese amparo fue emitida la Resolución Plenaria N° 02/2023, donde se dispuso la intervención de la totalidad de los expedientes, por lo que, para materializar la propuesta efectuada, requeriría la autorización del Cuerpo Plenario de Miembros, tal como lo determina la norma.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

En ese sentido, a criterio de la suscripta, luciría atendible la propuesta presentada por los Auditores, teniendo en consideración las razones esbozadas, como ser el cúmulo de expedientes pendientes de control, las limitaciones derivadas del acotado recurso humano disponible en el área y la necesidad de atender otras tareas habituales de control.

Por ello, se entiende que a través de la Secretaría Contable deberán elevarse las actuaciones para la consideración, por parte del Cuerpo Plenario, de las modificaciones planteadas por los Auditores y, de considerarlo pertinente, su autorización (...).

Que el Secretario Legal a cargo Dr. Pablo Esteban GENNARO, en su Nota Interna N.º 4305/2024, Letra: TCP-SL (fojas 6 – Expte. N.º 262/2024, Letra: TCP-SL), compartió el criterio expuesto en el Informe Legal citado precedentemente.

Que seguidamente el Prosecretario Contable C.P. Mauricio IRIGOITÍA elevo las actuaciones al Vocal de Auditoría mediante Informe Contable N.º 746/2024, Letra: TCP-SC (fojas 12/14 – Expte. N.º 262/2024, Letra: TCP-SL), en donde expuso que: “(...) Atento lo expuesto, esta Secretaría Contable, incorpora en las actuaciones copia del Decreto Provincial N.º 2.680/2024, correspondiente a la reglamentación de la Ley Provincial N.º 1.431, y dado la consulta jurídica y el análisis legal realizado, se considera pertinente la modificación del plan, tomando una muestra en función de la significatividad conforme lo exponen los auditores fiscales subrogantes en la precitada nota, descripta en el apartado 2 del presente (...)”.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte la propuesta efectuada en el informe emitido el ámbito de la Secretaría Contable, correspondiendo en consecuencia, emitir la presente Resolución.

Que en función de lo dispuesto en el artículo 166 de la Constitución de la Provincia, artículos 2º y 26 inciso h) de la Ley provincial N.º 50, surge palmaria la competencia del Organismo de Control para determinar un procedimiento que



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

coadyuve a facilitar la operatividad de la manda provincial estableciendo el Plan de Acción del Control del Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa, creado en la Ley provincial N° 1431 y prorrogado por la Ley provincial N° 1501.

Que en tal sentido, corresponde modificar para el ejercicio 2024 la planificación del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN ESTATAL, EN TODAS SUS MODALIDADES Y NIVELES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA" creado por el artículo 2º de la Ley provincial N° 1431 y prorrogada por la Ley provincial N° 1501, disponiendo que la fiscalización de los expedientes en el marco del procedimiento de Control Posterior sea tomando una muestra en función de la significatividad del monto del contrato en el procedimiento de contratación de Obra Pública Ley N° 13.064 o de la orden de compra en las contrataciones celebradas en el marco de la Ley provincial N° 1015.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe Contable N.º 746/2024, Letra: TCP-SC. y en consecuencia modificar para el ejercicio 2024 el Plan de Control referido a la Ley provincial N.º 1431 que fuera prorrogada por la Ley provincial N.º 1501. Ello, en virtud a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- En función a la modificación de la Planificación aprobada en el artículo 1º, establecer que la remisión de las actuaciones en el marco del “PROGRAMA FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN ESTATAL, EN TODAS SUS MODALIDADES Y NIVELES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA”, se realizará a requerimiento de los Auditores Fiscales quienes tomarán una muestra selectiva en función de la significatividad del monto del contrato en el procedimiento de contratación de Obra Pública Ley N.º 13.064 o de la orden de compra en las contrataciones celebradas en el marco de la Ley provincial N.º 1015.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo A. MELELLA.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar a la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO, por su intermedio a la letrada interviniente, y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, con remisión de las actuaciones citadas en el Visto, por su intermedio al Cuerpo de Auditores, a los Auditores Fiscales Subrogantes C.P. Micaela A. BARRIONUEVO y C.P. Ignacio ROLDÁN, a los integrantes de grupo GEOP-IPV.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 237 /2024.

C.P. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N° 746/2024

Letra: TCP-SC

Ref.: Expediente N° 262/2024 Letra: TCP-SL, caratulado:
“S/CONSULTA NOTA INTERNA TCP-AOP N° 4281/24 – LEY
PROVINCIAL N° 1431 – EMERGENCIA EN INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA – PRORROGADA POR LEY PROVINCIAL N° 1501 ”.

Ushuaia, 04 de diciembre de 2024

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Índice

1.	Destinatario.....	1
2.	Objeto.....	1
3.	Intervenciones.....	1
4.	Análisis y conclusión	2



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

1. Destinatario

El presente informe esta dirigido a la Vocalía de Auditoría y por su intermedio al Cuerpo Plenario de Miembros.

2. Objeto

Elevar el expediente con la consulta efectuada por los Auditores Fiscales Subrogantes CP Micaela BARRIONUEVO y CP Ignacio ROLDAN, realizada mediante la Nota Interna N.º 4281/2024 Letra: TCP-AOP, en el marco de la Ley Provincial N.º 1431, y de la Resolución Plenaria N.º 02/2023, la que establece en el artículo 6º, el plazo para la remisión de las actuaciones en el en el marco del control posterior.

3. Intervenciones

Atento lo expuesto en el apartado 2 del presente, esta Secretaría Contable remitió mediante pase obrante a fs. 2 vta, las actuaciones a efectos de evacuar la consulta legal solicitada.

A su turno, se realiza el análisis pertinente mediante el Informe Legal N.º 145/2024 Letra: TCP-CA, obrante a fs. 3/4 suscripto por la Abogada Dra. Florencia ALBORNOZ, expresando lo siguiente: "(...) Bajo ese amparo fue emitida la Resolución Plenaria N.º 02/2023, donde se dispuso la intervención de la totalidad de los expedientes, por lo que, para materializar la propuesta efectuada, requeriría la autorización del Cuerpo Plenario de Miembros, tal como lo determina la norma.

En ese sentido, a criterio de la suscripta, luciría atendible la propuesta presentada por los Auditores, teniendo en consideración las razones esbozadas, como ser el cúmulo de expedientes pendientes de control, las limitaciones

derivadas del acotado recurso humano disponible en el área y la necesidad de atender otras tareas habituales de control.

Por ello, se entiende que a través de la Secretaría Contable deberán elevarse las actuaciones para la consideración, por parte del Cuerpo Plenario, de las modificaciones planteadas por los Auditores y, de considerarlo pertinente, su autorización (...)", el que fuera compartido por el Secretario Legal A/C Dr. Pablo E. GENNARO mediante la Nota Interna N.º 4305/2024 Letra: TCP-SL.

4. Análisis y conclusión

Atento lo expuesto, esta Secretaría Contable, incorpora en las actuaciones copia del Decreto Provincial N.º 2.680/2024, correspondiente a la reglamentación de la Ley Provincial N.º 1.431, y dado la consulta jurídica y el análisis legal realizado, se considera pertinente la modificación del plan, tomando una muestra en función de la significatividad conforme lo exponen los auditores fiascales subrogantes en la precitada nota, descripta en el apartado 2 del presente.

Por último, se eleva para su para su consideración y aprobación, salvo mejor y elevado criterio.

RECIBIDO EN VOCALÍA

.....
.....
.....
Pablo E. GENNARO
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Mauricio IRIGOITIA
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia